DICTAMEN DC N° 09/2021

DICTAMEN DE INVOCACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 09/20 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA ING. OSCAR MOREL OSES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) SBE Nº 04/20 "DE "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLAZA MANUEL ORTIZ GUERRERO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA" (PLURIANUAL)– ID N° 375.577, ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -

La Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, ha analizado la solicitud elevada por la Secretaría Departamental de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento Central, referente a la necesidad de realizar la modificación del contrato suscripto entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **MORENO INGENIERIA de Ricardo Moreno**, con **RUC N° 4845486-9** en el marco de la **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) SBE Nº 04/20 "DE "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLAZA MANUEL ORTIZ GUERRERO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA" (PLURIANUAL)– ID N° 375.577, COMO RESULTADO DE LA EVALUACION DE OFERTAS CONFORME A LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN GDC N° 3344/2020,** conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:

ANTECEDENTES

- CONTRATO N° 09/20 celebrada entre la Gobernación del Departamento Central y la firma MORENO INGENIERIA de Ricardo Moreno
- Memorándum de fecha 22/04/21 remitido por la Secretaría Departamental de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento Central.
- Dictamen de la Dirección General de Auditoria Interna
- Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

DATOS DE LA SOLICITUD

La Secretaria de Obras Públicas solicita modificación contractual, para la continuidad de ejecución del Contrato N°09/2020 celebrada entre la Gobernación del Departamento Central y la firma MORENO INGENIERIA de Ricardo Moreno en cuanto a:

- **Ampliación de monto y plazo respecto de obras adicionales**: el monto a ampliar según planilla de cómputo métrico y los análisis de precios del mercado es de la suma de Guaraníes Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta y Seis (Gs. 137.696.786).----------

- **Ampliación de plazos**: ampliación del plazo de vigencia del CONTRATO N° 09/2020 celebrada entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **MORENO INGENIERIA de Ricardo Moreno**, con **RUC N° 4845486-9**.----------
  Se solicita la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 30 (treinta) días calendarios, a partir de la emisión de la orden de inicio de trabajos adicionales, para la recepción definitiva y culminación de la obra.----------

VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes de dicho contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, de lo cual se deduce que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud fue realizada dentro del plazo de la suscripción del Contrato de referencia, conforme a las

C.P. José Zelaya
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

disposiciones del el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

La extensión de plazos solicitados ascienden a 30 (treinta) días calendarios del plazo contractual.-

En cuanto al monto solicitado asciende a la suma de Guaraníes Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta y Seis (Gs. 137.696.786).----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:
En fecha de la elaboración de este Dictamen, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria suficiente conforme a las partidas presupuestarias aprobadas en la ley del presupuesto para el Ejercicio Fiscal del 2021.-

MARCO LEGAL:
El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia. ----------

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Art. Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS el cual expresa cuanto sigue: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato… ".*----------

Así mismo, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 establece en su Artículo 9º. ***Modificaciones Contractuales***:
"*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."

En este sentido, la ampliación de contrato solicitado, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.----------

DICTAMENES FAVORABLES:

AUDITORIA INTERNA:
La Dirección General de Auditoría Interna, en su Dictamen DGAI 006 de fecha 22/04/2021 refiere cuanto sigue: "…De acuerdo a lo expresado precedentemente, esta Auditoría Interna es del parecer que la solicitud de ampliación del 19.56% del Contrato N° 09/2020-LCO N° 04/2020 por el valor de Gs. 137.696.786 (ciento treinta y siete millones seiscientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis) y la solicitud de ampliación de vigencia del contrato por el termino de 30 (treinta) días con el mismo

C.P. José Zelaya
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

Proveedor "Moreno Ingeniería", se encuentra conforme con lo estipulado en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas..." ----------

ASESORIA JURIDICA:

La Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 116/ 2021 A.J de fecha 22 de abril señala que "*...hallándose reunidos los requisitos exigidos por el articulo transcripto en los párrafos que anteceden, esta Asesoría Jurídica no opone reparos para la Ampliación del Contrato N° 09/2020 Licitación por Concurso de Ofertas LCO-SBE N° 04/2020 "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLAZA MANUEL ORTIZ GUERRERO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA" Plurianual 2020-2021...*"----------

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados precedentemente, la Dirección de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar tanto el monto del contrato en virtud a trabajos adicionales enmarcados dentro de lo establecido en Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas" en el Pliego de Bases, como así también los plazos, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes y en el Pliego de Bases y Condiciones conforme a los anexos que acompañan al presente Dictamen.-

Es mi Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Areguá, 22 de abril de 2020

C.P. José Zelaya
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central